

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0031-R**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2023**

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) *difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*”, así como; “(...) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

**Que**, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: “*Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema*”

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0031-R**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2023**

*Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”;*

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

**Que**, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

**Que**, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

**Que**, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

**Que**, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(…) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(…) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

**Que**, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (…);”*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0031-R**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2023**

**Que**, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”*;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que señala: *“(…) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusionese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”*;

**Que**, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*;

**Que**, la ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A de fecha 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

**Que**, el artículo 7, del Reglamento Ibídem, dispone: *“(…) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).”*;

**Que**, el artículo 15 del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, establece que: *“Para la aplicación a las diferentes sublíneas de Financiamiento del Fondo de Fomento, los interesados deberán participar en las Convocatorias Públicas publicadas por los administradores, para lo cual presentarán propuestas conforme a las bases publicadas mediante acto administrativo, y serán calificados por un Jurado conformado con representantes de Instituciones Públicas y representantes externos a la Institución administradora de la línea de financiamiento, quienes deberán acreditar conocimiento en las áreas de cultura y patrimonio y/o temáticas relacionadas con tus bases técnicas emitidas para cada convocatoria.”*;

**Que**, el artículo 16 de la norma en mención señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: *“Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo.*

## Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0031-R

Quito, D.M., 24 de mayo de 2023

En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.”;

**Que**, el artículo 17 del Reglamento *Ibidem* dispone: “*El concurso público de proyectos, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento y aprobadas por el ente rector de cultura y patrimonio (...)*”;

**Que**, la Disposición Transitoria Única del citado Reglamento, señala que: “*Concédase el plazo de 90 días a las entidades administradoras de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que de conformidad al presente instrumento jurídico, se emitan los respectivos reglamentos para la administración de las líneas de financiamiento.*”;

**Que**, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.;

**Que**, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2022-SE, contenida en el Acta Nro. 005-DIR-IFCI-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2023, con un presupuesto total de USD \$ 2'500.000,00 (Dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100.);

**Que**, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R, de 8 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo del IFCI, resolvió expedir el Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

**Que**, mediante Oficio Nro. IFCI-DE-2022-0575-OF, de 28 de diciembre de 2022, Jorge Xavier Carrillo Grandes, Director Ejecutivo del IFCI, señaló a María Elena Machuca Merino, en calidad de Ministra de Cultura y Patrimonio, lo siguiente: “Me place dejar en su conocimiento las Bases Técnicas (...) de los concursos públicos previstos para el segundo llamado 2022, que atienden específicamente a los eslabones de sus correspondientes cadenas de valor: formación, circulación, distribución y producción”. En el cuerpo del documento se encuentra el concurso público “**Exhibición en espacios culturales independientes y/o comunitarios – Artes visuales y artesanías**”.

**Que**, con Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0003-R de fecha 05 de enero de 2023, se dispone la publicación y difusión de las Bases Técnicas de la línea de fomento “**Exhibición en espacios culturales independientes y/o comunitarios – Artes visuales y artesanías**” y se delegan a las y los directores a cargo de estos procesos, la realización de todo acto administrativo que sea necesarios para cada etapa del concurso.

**Que**, mediante Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0019-M de fecha 25 de enero de 2023, la Directora de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías – Mgs. Marcia Elizabeth Ushiña Oña, delega al Analista de Promoción Artística de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías 3, Mario Sebastián Sánchez Mosquera, el acompañamiento técnico de los procesos relacionados con el Concurso Público “**Exhibición en espacios culturales independientes y/o comunitarios – Artes visuales y artesanías**”.

**Que**, con Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0015-R de fecha 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del –IFCI– expide el Instructivo de Jurados de los Concursos Públicos para recursos financieros no reembolsables de las líneas de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

**Que**, mediante Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0084-M de fecha 29 de marzo de 2023, la Directora de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías – Mgs. Marcia Elizabeth Ushiña Oña, remite a la

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0031-R**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2023**

Coordinación General Técnica la Rúbrica para selección de jurados del concurso Público “Exhibición en espacios culturales independientes y/o comunitarios – Artes visuales y artesanías”.

**Que**, mediante Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0094-M de fecha 06 de abril de 2023, la Directora de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías – Mgs. Marcia Elizabeth Ushiña Oña, remite a la Coordinación General Técnica el listado de perfiles de Jurados principales y suplentes, tomados de la base de datos del –IFCI–, para el concurso público de “Exhibición en espacios culturales independientes y/o comunitarios – Artes visuales y artesanías”.

**Que**, mediante Memorando Nro. IFCI-CGT-2023-0140-M de fecha 12 de abril de 2023, la Coordinación General Técnica del –IFCI–, aprueba los perfiles de Jurados para el concurso público de “Exhibición en espacios culturales independientes y/o comunitarios – Artes visuales y artesanías”, siendo estos:

Titulares
Suárez Moreno Cecilia María Del Carmen
Rodríguez Ludeña Ana Cristina
Pacurucu Cárdenas Manuel Hernán

Suplentes
Moreno Yáñez Carlos Fabricio
Félix Velásquez María José

El Director Ejecutivo del IFCI - Mgs. Jorge Carrillo, luego de la revisión de los perfiles validados por la Coordinación General Técnica, invita con fecha del 18 de abril de 2023, a los siguientes profesionales para ser miembros del jurado del Concurso Público en mención:

- Suárez Moreno Cecilia María Del Carmen
- Rodríguez Ludeña Ana Cristina
- Pacurucu Cárdenas Manuel Hernán

Los posibles miembros de jurado antes mencionados, respondieron positivamente a la invitación realizada por la Dirección Ejecutiva del IFCI y enviaron, vía correo electrónico, el “Acuerdo de Confidencialidad” y la carta de “Aceptación de Condiciones” suscritos.

**Que**, mediante Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0116-M, de fecha 4 de mayo de 2023, Analista de promoción artística de artes plásticas, visuales y artesanías 3, Mario Sebastián Sánchez Mosquera, comunica a la Directora de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías, la finalización de las etapas de postulación, verificación y convalidación de errores del concurso público “Exhibición en espacios culturales independientes y/o comunitarios – Artes visuales y artesanías”, con un resultado de catorce (14) proyectos que avanzan a la Etapa de Evaluación Individual.

**Que**, mediante Memorando Nro. IFCI-DFAPVA-2023-0125-M, de fecha 18 de mayo de 2023, Analista de promoción artística de artes plásticas, visuales y artesanías 3, Mario Sebastián Sánchez Mosquera, comunica a la Directora de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías, la finalización de las etapas de evaluación individual y colectiva del concurso público “Exhibición en espacios culturales independientes y/o comunitarios – Artes visuales y artesanías”, con un resultado de catorce (14) proyectos en evaluación individual, nueve (9) proyectos en evaluación colectiva, 8 proyectos ganadores y 1 proyecto a lista de prelación.

**Que**, mediante Oficio sin número de fecha 19 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Gestión Documental con número IFCI-DAF-2023-0559-E, conforme al cronograma de la convocatoria, el Jurado

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0031-R**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2023**

presidido por Suárez Moreno Cecilia María Del Carmen, remite el Acta Dictamen del concurso público “Exhibición en espacios culturales independientes y/o comunitarios – Artes visuales y artesanías” donde se establecen los resultados de la evaluación colectiva.

**Que**, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2023-0180-M, de fecha 22 de mayo de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, autoriza y dispone al Dr. Lauro Vinicio Rodríguez Boada, Director de Asesoría Jurídica, Subrogante, la elaboración de resolución de ganadores del concurso público “Exhibición en espacios culturales independientes y/o comunitarios – Artes visuales y artesanías”;

**Que**, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso público y, contándose con los proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR**, a los ganadores del Concurso Público de Fomento “Exhibición en espacios culturales independientes y/o comunitarios – Artes visuales y artesanías”, de la Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección, de fecha 18 de mayo de 2023, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTOS GANADORES				
PROYECTO	BENEFICIARIO	DICTAMEN	PUNTAJE TOTAL	INCENTIVO ASIGNADO (USD)
"El aporte de los artistas de Santa Elena a la plástica nacional"		El Jurado destaca la importancia de la formulación de este proyecto, dada la trayectoria de los artistas de la provincia de Santa Elena. El resultado del proyecto permitirá conservar los aportes de sus artistas al arte ecuatoriano. Por tanto, se los apoya y se les sugiere incorporar una cuota de género mayor a la propuesta.	82	

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0031-R**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2023**

<p>Exposición y fomento de artes visuales y artesanías tradicionales para el rescate de los saberes ancestrales de Quilotoa</p>		<p>El Jurado determina que el proyecto sin ser innovador, es necesario por las condiciones y el lugar de su formulación. Por otro lado, creemos en la necesidad de reivindicar otras maneras de hacer arte que no partan desde la mirada de la academia. Creemos, igualmente, que el sitio de exhibición es coherente con la propuesta. Se sugiere que el proyecto incorpore participantes para cumplir con el parámetro de equidad de género.</p>	<p>83</p>	
<p>Memorias de Jatun Pamba</p>		<p>El Jurado evidencia en el proyecto que las prácticas tradicionales de la Parroquia de Calderón en la provincia de Pichincha, se vinculan con prácticas de arte urbano, diseño y fotografía, lo que crea una articulación diversa e intergeneracional entre los grupos que participan en el proyecto. Se sugiere que el proyecto incorpore participantes para cumplir con el parámetro de equidad de género.</p>	<p>84</p>	
<p>Mujer, arte, cotidianidad. Plasmando la violencia de género</p>		<p>El Jurado destaca la importancia temática del proyecto que aborda el incremento exponencial de la violencia de género y los femicidios y feminicidios. Sin embargo, se solicita que el proyecto cuide el proceso de producción artística, a través del cual se visibilizará la problemática propuesta, de manera que esta tenga la fuerza estética suficiente para interpelar a los públicos.</p>	<p>89</p>	

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0031-R**



**Quito, D.M., 24 de mayo de 2023**

CONTINUUM		El Jurado valora la dimensión innovadora de los lenguajes visuales y sonoros que propone el proyecto inscrito en el arte contemporáneo; sin embargo, lamenta la escasa participación femenina y espera el máximo rigor en la ejecución del proyecto para alcanzar los objetivos del mismo.	89	
Amazonia: La técnica olvidada de la cerámica		El proyecto cumple con los parámetros técnicos de la convocatoria 2023 y se proyecta en los lenguajes del arte contemporáneo, con una participación diversa e intercultural. Dado que se trata de poner en valor una práctica cultural ancestral, en este caso, vinculada a la nacionalidad Sapara de la Amazonía ecuatoriana, se sugiere formular claramente cuál será el reconocimiento de los participantes Saperas en los procesos museológicos, museográficos y comunicacionales.	91	
Imaginario Andinos en el Sur de Quito.  Exposición participativa de artes plásticas sobre imaginarios andino amazónicos en los barrios del Sur de Quito.		El Jurado valora la riqueza cultural del territorio en el que se ejecutará el proyecto: seis barrios populares del Sur de Quito. El proyecto cumple con los parámetros técnicos y de participación, aunque la temática planteada no es innovadora, puede potenciar la participación social y comunitaria.	93	



**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0031-R**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2023**

Memorias artesanales del grupo de mujeres del Panecillo "Olguita Rengifo"		Se valora la confluencia de tres dimensiones como el territorio, el género y el impacto social, como también la potenciación de la memoria. El proyecto cumple con los parámetros técnicos requeridos en torno a participación y equidad. Tiene una línea curatorial y conceptual claras y un programa educativo consistente. Se sugiere realizar una reprogramación del cronograma del proyecto para empatar con los tiempos administrativos y financieros del IFCI.	96	
---	---	---	----	---

**Artículo 2.-** Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

**Artículo 3.-** Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

**Artículo 5.-** Delegar a la Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías el encargo de cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público de la línea de fomento "Exhibición en espacios culturales independientes y/o comunitarios – Artes visuales y artesanías", encárguese a la Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

**Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0031-R**

**Quito, D.M., 24 de mayo de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

**Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes  
DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:

- IFCI-DE-2023-0180-M

Copia:

Señora  
María Alexandra Benalcázar Nieves  
**Coordinadora General Técnica**

Señorita Magíster  
Dominique Lizeth Arcos Duran  
**Secretaria de la Coordinación General Técnica**

Señor Abogado  
Rodrigo Omar Escobar Salgado  
**Abogado 1**

Señor Magíster  
Washington Marcelo Mora Chaves  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señora Magíster  
Mabel Elisa Cobo Proaño  
**Especialista de Comunicación Social**

re/wm



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE XAVIER  
CARRILLO GRANDES**

**Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación**

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero. Edificio Contempo  
Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 393 1250 / [www.creatividad.gob.ec](http://www.creatividad.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux



República  
del Ecuador